

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	<b>FORMATO</b>
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

San José de Cúcuta, 30 de Diciembre de 2019

Señor(a)  
**ELIDA CORREA RODRIGUEZ**  
**CLL 10 N° 1-68 APT 501 LATINO**  
3138618741  
Cúcuta.

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO  
**Caso No.403427**

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 18 de Diciembre 2019, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 403427 que usted presentara el día 03 de Diciembre 2019, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



Fecha de publicación 08-Ene-2020 8:00  
Fecha de desfiguración 14-Ene-2020 18:00

**RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA**  
Jefe de Servicio al Cliente.



Servicios Postales Nacionales S.A. N° 500 062 917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: 07-11 4722010 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co



Nombre/Razon Social: ELIDA CORREA RODRIGUEZ  
Dirección: CLL 10 N° 1-88 APT 501 LATINO  
Ciudad: CUCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Código postal: 540006033  
Fecha admisión: 30/12/2018 15:47:22

Nombre/Razon Social: ASO. JONAS ESP. ASO. ORD. CUCUTA  
Dirección: AV. CANAL BOGOTAN, FN-114 ZONA INDUSTRIAL  
Ciudad: CUCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Código postal:  
Envío: YG249642907CO



San José de Cúcuta, 18 de Diciembre de 2019

Señor (a)

**ELIDA CORREA RODRIGUEZ**  
CLL 10 N° 1-68 APT 501 LATINO  
La ciudad.

**Ref: Caso 403427 del 03-12-2019, N° de usuario 0016910-5.**  
**Asunto: Tarifa cobrada.**

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

En atención a su solicitud le informamos el resultado de la gestión que hemos adelantado frente al servicio público de aseo:

1. Revisando en nuestra base de datos el código N°. **0016910-5**, correspondiente al predio ubicado en la dirección CLL 10 1-68 APT 501 del barrio Latino, logramos evidenciar que se le viene facturando una tarifa Residencial 3- Ocupado.
2. Respecto al cobro del servicio público de aseo, es importante señalar que el servicio de aseo, es un servicio público definido en la **Ley 142 de 1994**, como tal es un servicio regulado, lo que significa que las tarifas que se cobran a los usuarios se tienen que ceñir a un marco legal determinado por el gobierno nacional a través de entidades llamadas comisiones de regulación, para el cálculo de las tarifas del servicio de aseo es la **Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)** entidad delegada por el estado nacional colombiano para el tema tarifario en la cual se definen los costos del servicio de aseo, mencionados a continuación:

**Comercialización y recaudo:** Son los costos correspondientes a la liquidación, impresión, entrega de facturas a nuestros usuarios; en recaudar los montos facturados, en jornadas de capacitación y atención al cliente.

**Recolección y transporte:** Son los costos correspondientes a la actividad de recolección de los residuos en su casa o en puntos de acopio y el transporte hasta el lugar donde se va a realizar la disposición final de ellos.

**Barrido y limpieza áreas públicas:** Corresponde al mantenimiento y aseo que se realiza en zonas como calles u espacios de la comunidad. Este componente se cobra cuando el predio esté ocupado o desocupado pese a que no se barre frente al predio ya que es un servicio de carácter colectivo.

**Relleno Sanitario:** Es el costo del tratamiento final que se le hace a la basura sin afectar el medio ambiente o causar un impacto negativo en la salud de la comunidad.

**Tratamiento de lixiviados:** un nuevo componente de la tarifa del servicio de aseo, el cual consiste en separar estos líquidos de los residuos, con el ánimo de no causar impacto en el medio ambiente.



**Limpieza Urbana por Suscriptor:** Corresponde a la suma del costo mensual de poda de árboles, corte de césped, lavado de áreas públicas, limpieza de playas e instalación de cestas dentro del perímetro urbano.

**Comercialización de Aprovechamiento:** En Este concepto se encuentran inmersos todos los costos en los que se incurre para poder hacer que la factura llegue hasta el cliente final. Además, en él se encuentra inmersos los costos relacionados con campañas de Gestión Social, comunicaciones, etcétera. Este costo debe ser cancelado por la totalidad de usuarios de una misma localidad, entrando a formar parte del componente fijo de la tarifa.

**Valor Base Aprovechamiento:** Es el valor a cobrar por la cantidad exacta de toneladas reportadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por cada uno de los operadores inscritos en un municipio. Estas toneladas deben coincidir con los reportes hechos al SUI. Este costo debe ser cancelado solo por los usuarios que se relacionen como Ocupados dentro del área de prestación del servicio, entrando a formar parte del componente fijo de la tarifa.

3. Frente al valor de \$48.313 en la factura de Noviembre/19 que usted menciona, le informamos que el servicio de aseo refleja un valor de \$24.694 como saldo anterior, más la tarifa del mes vigente, es decir de Noviembre/19, debido a que el último pago realizado el pasado 05 de Noviembre fue aplicado como abono \$91.363 a la factura de Octubre/19, la cual presentaba un valor total de aseo de \$116.057. Por esta razón en la factura de Noviembre presenta un saldo en mora, más la tarifa del mes vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto le ratificamos que no existe ningún cobro indebido al código N°. **0016910-5**. Por lo tanto continuaremos efectuando el cobro de una tarifa Residencial-Ocupado, con el estrato predominante en el sector.

Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo, para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente **018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular**, de igual manera estamos a su disposición en nuestra página web [www.aseourbano.com.co](http://www.aseourbano.com.co) o en [co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com](mailto:co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com)

Cordial Saludo.

**RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA**  
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Ingrid Palencia

472 Motivos de Devolución

Dirección Errada  
 No Reside

Juan Liones  
5398317

**VEOLIA**  
ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.  
MIT. 807.005.005-7

Nº RADICADO: 2-1-20 HORA: 10:46

FECHA: 2-1-20

RECIBIDO: Ampa No contactado

TRAMITA: NO IMPLICA ACEPTACION

Nº Rita: Sanchez

03 ENE 2020

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios